

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del término de traslado del escrito de fecha 17 de febrero de 2020 por medio del cual la apoderada de la parte demandada COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LIMITADA COPETRAN solicita la terminación del proceso por transacción, las demás partes intervinientes guardaron silencio. Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 312 del C.G.P., *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis (...). El Juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”*

En el presente caso se dan los presupuestos de la norma en cita, toda vez que la transacción a que llegaron las partes en litigio hace referencia a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Por consiguiente, tal y como lo indica el artículo 312 del C.G.P., no habrá lugar a condena en costas, por haber operado la transacción para la terminación del proceso.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el art. 312 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION suscrita el día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) y presentada por la parte demandada COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES COPETRAN el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por HÉCTOR ORTIZ OYUELA, NATALIA LIZETH ORTIZ DUARTE, HÉCTOR ANDRÉS ORTIZ DUARTE y JULIA MARIA QUINTERO OJEDA en contra de ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER – COPETRAN y ALLIANZ SEGUROS S.A. por **TRANSACCIÓN**.



Rad. 2017-0212-00

Demandante: Héctor Andrés Ortíz Duarte y Otros

Demandado: Allianz Seguros S.A. y Otros

Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectivamente practicadas en el presente proceso. Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 059 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de Julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario